

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Resolución N° 075-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF

Trujillo, 25 de marzo de 2021

**VISTOS;** la Resolución N° 073-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF de 22.03.2021, emitida por Jefatura Zonal; el Informe N° 089-2021-ZR.N°V-UREG de 23.03.2021, emitido por el Jefe de la Unidad Registral; y, el Informe N° 100-2021-ZRN°V-UAJ del 24.03.2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 073-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF de 22.03.2021, la Jefatura Zonal dispuso encargar las funciones del cargo estructural de Registrador Público en la Oficina Registral de Trujillo, al abogado Christian David Fhon Trigoso, por necesidad de servicio, a partir del 22 al 30 de marzo del año en curso, en nivel remunerativo R3;

Que, mediante Informe N° 089-2021-ZR.N°V-UREG de 23.03.2021, el Jefe de la Unidad Registral señala que, teniendo en cuenta que el abogado Christian David Fhon Trigoso efectuará trabajo remoto hasta el 04.04.2021 y con el fin de no afectar los servicios registrales ya que la sección registral que se le iba a asignar requiere de trabajo presencial por tratarse de una sección especial – Títulos Complejos, es necesario dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante la Resolución N° 073-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF de 22.03.2021, con eficacia anticipada al 22.03.2021;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su artículo 26 establece que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, además, según el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, si bien es cierto al trabajador Christian David Fhon Trigoso se le encargó las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Trujillo desde el 22 hasta 30.03.2021, también es cierto, según lo señalado por el Jefe de la Unidad Registral, que dicho trabajador efectuará trabajo remoto hasta el 04.04.2021, siendo que la sección registral que se le iba a asignar requiere trabajo presencial y, con el fin de no afectar los servicios registrales, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 073-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF de 22.03.2021, con eficacia anticipada a dicha fecha (22.03.2021), de conformidad con lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>1</sup>, está justificado que el acto administrativo a ser emitido surta efectos desde el 22.03.2021;

<sup>1</sup> Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...).



en consecuencia, la Jefatura Zonal debe emitir resolución en ese sentido, con eficacia anticipada desde el 22.03.2021;

Que, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión en relación con lo encomendado por la Jefatura Zonal, señalando que la Jefatura Zonal debe disponer que la encargatura de Registrador Público efectuada al trabajador Christian David Fhon Trigoso mediante N° 073-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF de 22.03.2021 en el nivel remunerativo R3, queda sin efecto con eficacia anticipada el 22.03.2021;

De conformidad con lo precedentemente expuesto y en ejercicio de la función prevista en el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visado del Jefe de la Unidad Registral y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica,



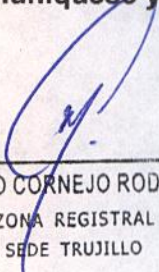
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR SIN EFECTO** la encargatura de funciones de Registrador Público efectuada al trabajador Christian David Fhon Trigoso en el nivel remunerativo R3, mediante Resolución N° 073-2021-SUNARP/ZRN°V-JEF de 22.03.2021, con eficacia anticipada al 22.03.2021.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** esta Resolución al trabajador interesado para su conocimiento, así como a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



  
 \_\_\_\_\_  
 EDUARDO CORNEJO RODRIGUEZ  
 JEFE ZONA REGISTRAL N° V  
 SEDE TRUJILLO

ARGR/